



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 3 de enero de 1996
Núm. 2

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 601/95, por don José Manuel Olivera Cubillas, contra resolución del Ayuntamiento de León de 16 de enero de 1995, por la que se resuelve el recurso interpuesto contra resolución de 29 de noviembre de 1994, por la que se efectúa el nombramiento como Oficial de Policía a favor de don Javier Puente Rubio.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de marzo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

3400 2.760 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.045 de 1995, por el

Letrado señor Solana Bajo, en nombre y representación de doña Angelina Reyero Llorente, contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 7 de febrero de 1995 que desestima la solicitud de la recurrente para ser integrada como Auxiliar Administrativo en el Estatuto del Personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 17 de mayo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

5565 2.880 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León, y con el número 695/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra doña Angeles Honrado Alvarez, mayor de edad, la que tuvo su último domicilio en León, calle Burgos, número 8, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 661.176 pesetas de principal, más otras 300.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a la demandada, cuyo actual paradero se

desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Bienes embargados:

—La parte legal de la pensión que percibe con cargo al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Dado en León a 2 de noviembre de 1995.—E/. Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

10465 2.880 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 379/95, se tramitan autos de tercería de dominio, que se siguen por los trámites de juicio de cognición, promovidos a instancia de Raimundo Torío Alvarez, vecino de León, calle Joaquina Vedruna, número 13, representado por la Procuradora señora Díez Carrizo, contra otro y Transportes Toal, S.A., hoy en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, polígono industrial de Villacedré, sobre reclamación de 575.000 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó notificar al demandado con domicilio desconocido la sentencia dictada en los presentes autos con fecha 30 de octubre del corriente año y cuya parte dispositiva dice literalmente así:

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda de tercería de mejor derecho formulada por don Raimundo Torío Alvarez, contra Virgilio Santos-González Cabezas y Transportes Toal, S.A., respectivamente ejecutante y ejecutado en los autos de juicio ejecutivo número 474/94, seguidos en este Juzgado, debo declarar y declaro que el bien objeto de embargo, semirremolque Leciñena LE-1107-R, pertenece al actor, ordenando que se alce el embargo trabado sobre el mismo y ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas. Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación dentro del término de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Carlos Suárez.—Rubricado."

Dado en León a 23 de noviembre de 1995.—E/. Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

11345 3.600 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León y con el número 422/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Juan Carlos Yago-Díez Martínez, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en León, carretera Santander, Km. 4, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 680.000 pesetas de principal más otras 340.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Bienes embargados:

—Vehículo matrícula LE-4729-P.

Dado en León a 3 de octubre de 1995.—E/. María del Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

10333 2.760 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía 56/95, promovidos a instancia de don Julio Antonio Rodríguez Díez, representado por la Procuradora señora González García, contra Arango, S.A., y otros, por la presente se cita a la Herencia Yacente de doña María Luisa Fernández Abella, en las personas de sus posibles e ignorados herederos para que en el término de diez días comparezcan en los autos, personándose en forma, si a su derecho conviniera.

En León a 24 de noviembre de 1995.—La Secretaria (ilegible).

11342 1.680 ptas.

* * *

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía 626/92, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 485.—En León a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto las presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 626/92, a instancia de María Rosario de Caso González, actuando en beneficio de la comunidad constituida con su hermana doña Florentina de Caso González, representada por la Procuradora doña María Angeles Geijo Arienza y dirigida por el Letrado don Urbano González Rozas, contra doña María Alonso de Caso, representada por el Procurador don Santiago González Varas y defendida por el Abogado don Jesús Miguélez López y contra cualquier otra persona natural o jurídica, desconocida o incierta, que haya podido sustituir a dicha demandada en el dominio o lo comporta con ella, o tenga algún derecho real o de aprovechamiento sobre la finca urbana (planta baja y pajar), actualmente derruida, sita en la calle Canal de Villar del Puerto, municipio de Vegacervera, colindante con la vivienda de la actora, litigio promovido en reclamación por daños y perjuicios.

III.—Fallo: Que rechazando las excepciones opuestas y estimando íntegramente la demanda formulada por doña María Rosario de Caso González, actuando en beneficio de la comunidad constituida con su hermana doña Florentina de Caso González, debo condenar y condeno a doña María Alonso de Caso y a cualquier otra persona natural o jurídica, desconocida o incierta, que haya podido sustituir a dicha demandada en el dominio, o lo comporta con ella, o que tenga algún derecho real o de aprovechamiento sobre la finca urbana descrita en el encabezamiento de la presente, a que, de forma mancomunada, retiren los materiales resultantes del derribo de dicho inmueble acumulados contra la casa de la actora e indemnicen a ésta en el importe de los daños y perjuicios causados, con arreglo a las bases fijadas en el anterior fundamento cuarto, con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución, que no tiene carácter firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Dada la rebeldía de las personas naturales o jurídicas, desconocidas o inciertas, que hayan podido sustituir a la referida demandada en el dominio de la finca, o la compartan con ella, o que pudieran tener algún derecho real o de aprovechamiento sobre el inmueble, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que

la demandante solicite, conforme al artículo 769, que se efectúe personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en la ciudad de León a 27 de octubre de 1995.—E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

10467

7.080 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 24 de octubre de 1995. Vistos por la Ilma. señora doña Eufrosia Santos Nicolás, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 332/94, seguidos a instancia de B.N.P. España, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Emilio Álvarez Higuera, contra Prokile, S.A., y Serconle, S.L., declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Prokile, S.A. y Serconle, S.L., y con su producto pago total al ejecutante B.N.P., España, S.A. de las 447.638 pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de la letra y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 30 de octubre de 1995.—Máximo Pérez Modino.

10469

3.720 ptas.

* * *

Edicto notificación de sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 264/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Lino Alonso, S.A., contra don Felipe Díaz Álvarez y doña María del Mar García Quintana, como integrantes de la Comunidad de Bienes Demafel, C.B., encontrándose Doña María del Mar García Quintana en rebeldía procesal e ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. señora Doña Eufrosia Santos Nicolás, por sustitución Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 264/94, a instancia de Lino Alonso, S.A., representado por el Procurador don Ildefonso del Fueyo y dirigido por el Letrado don Esteban Palacín, contra los demandados don Felipe Díaz Álvarez, representado por el Procurador don Javier Muñoz Bernuy y dirigido por la Letrada doña Beatriz García

Rodríguez y contra doña María del Mar García Quintana, en rebeldía procesal, ambos como integrantes de la Comunidad de Bienes Demafel, C.B.

Fallo: Rechazando las excepciones alegadas y estimando totalmente la demanda interpuesta en nombre de Lino Alonso, S.A., debo condenar y condeno a don Felipe Díaz Álvarez, doña María del Mar García Quintana, como integrantes de Demafel, C.B., a pagar a la actora la cantidad reclamada de 451.568 pesetas como principal, más los intereses legales devengados conforme al fundamento cuarto con imposición de costas a dichos demandados.

Dada la rebeldía de doña María del Mar García Quintana, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 y 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite, en virtud del artículo 769, que se efectúe personalmente.

Contra la presente que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito con firma de Abogado y en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.

Habiéndose dictado auto de fecha 10 de julio de 1995, en cuya parte dispositiva aclaraba el contenido del primer párrafo del fallo referido, quedando redactado y fijado de la siguiente forma: "...a pagar a la actora la cantidad reclamada de 503.578 pesetas como principal..." en lugar de la cantidad de 451.568 pesetas fijadas en el fallo de la sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María del Mar García Quintana, hoy en paradero desconocido y rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 31 de octubre de 1995.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

10468

6.720 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de desahucio, seguidos ante este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 13 de octubre de 1995. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio, por falta de pago de vivienda, seguidos ante este Juzgado con el número 299/95, promovidos por la Procuradora señora Fernández Rodilla, en nombre y representación de Donato Rodríguez frente a Isabel López Blanco, declarada rebelde, sobre desahucio por falta de pago de vivienda y, en base a los siguientes:

Fallo: Estimando como estimo la demanda interpuesta por Donato Rodríguez Rodríguez, representado por la Procuradora señora Fernández Rodilla, frente a Isabel López Blanco, quien no compareció al acto del juicio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la calle Maestro Jusquín, número 20, bajo-derecha de esta ciudad, por falta de pago de las rentas pactadas y declaro haber lugar al desahucio de la demandada, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en el plazo legal.

Con imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, por término de tres días y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, declarada rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 26 de octubre de 1995.—Máximo Pérez Modino.

10334 4.080 ptas.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de juicio de cognición número 37/95, seguidos a instancia de Marc's Géneros de Punto, S.L., representado por el Procurador señor Alonso Llamazares, contra Leonor Santamaría Alvarez, en rebeldía y de quien se desconoce su actual domicilio, y habiéndose acordado en dicha providencia el embargo de los siguientes bienes propiedad de la demandada:

—Derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en León, avenida de Nocedo, número 39, bajo.

—Importe a devolver por la Agencia Tributaria en concepto de IVA e IRPF por los ejercicios 1994 y 1995.

Y para que sirva de notificación a la demandada Leonor Santamaría Alvarez, expido el presente en León a 25 de octubre de 1995.—El Secretario (ilegible).

10335 1.800 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 321/95, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Isidoro Muñoz Alique y dirigido por el Letrado don J.F. Lagarto Benito, contra don Pablo Antonio Garrido Pascual y doña María Lourdes Pinto Puente, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Pablo Antonio Garrido Pascual y doña María Lourdes Pinto Puente y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las un millón ochocientas veintiséis mil novecientas setenta y siete pesetas (1.826.977 pesetas) reclamadas del principal, más los intereses pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 27 de octubre de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

10495 3.960 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 136/95, sobre desobediencia, incoados en virtud de denuncia de Comisaría y en el que han sido parte: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la Acusación Pública, Alejandro Marcos Gaitero Fernández, como denunciante, y Ana Isabel Aller Barrioluengo, asistida del Letrado señor López San Martín, como denunciada.

Fallo: Absuelvo a Ana Isabel Aller Barrioluengo, por falta imputada en las actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Alejandro Marcos Gaitero, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 30 de octubre de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

10470 2.640 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 26 de julio de 1995. vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 298/95, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Eduardo Castejón Martín, contra don Antonio Manuel Fernández Morala y doña María del Mar Ferreras Pertejón, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Antonio Manuel Fernández Morala y María del Mar Ferreras Pertejón y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, S.A., de las un millón quinientas cincuenta y ocho mil veinticuatro pesetas (1.558.024 pesetas) reclamadas de principal, más los intereses pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 27 de octubre de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

10471 3.840 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 324/95, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra Promociones y Contratas Leonesas, S.L., declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Promociones y Contratas Leonesas, S.L., y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las treinta y dos millones doscientas cincuenta y cinco mil trescientas cincuenta y cinco pesetas (32.255.355) reclamadas de principal, más los intereses pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 27 de octubre de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

10472

3.840 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 350 de 1995, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra otro y José Alvarez González, en reclamación de 1.273.539 pesetas de principal, más 600.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha, se acordó proceder al embargo de los bienes del demandado José Alvarez González, sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

Parte legal de la pensión que percibe el demandado José Alvarez González, con cargo al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en los sitios de costumbre, expido el presente edicto en León a 27 de octubre de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

10473

3.240 ptas.

* * *

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 230/95, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de cognición número 230/95, instados por el Banco del Comercio, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y defendido por el Letrado señor González Santos, frente a don Santiago del Río Barrera y doña María Victoria González Pérez, en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por el Banco de Comercio, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez

Muñoz, frente a Santiago del Río Barrera y María Victoria González Pérez y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la parte actora la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesetas (145.188 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a don Santiago del Río Barrera y doña María Victoria González Pérez, en rebeldía en estas actuaciones, expido y firmo el presente en León a 24 de noviembre de 1995.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

11364

4.320 ptas.

* * *

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 300/95, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de cognición número 300/95, instados por el Banco de Castilla, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y defendido por el Letrado señor Muñoz Bernuy, frente a don Antonio Santiago Carlos Sáenz de Miera Alvarez y doña María Gloria Guerrero Alejandre, en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo sustancialmente la demanda interpuesta por el Banco de Castilla, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, frente a Antonio Santiago Carlos Sáenz de Miera Alvarez y María Gloria Guerrero Alejandre y condeno a los demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de ochenta y una setecientas setenta y dos pesetas (81.772 pesetas) más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a don Antonio Santiago Carlos Sáenz de Miera Alvarez y doña María Gloria Guerrero Alejandre, en rebeldía en estas actuaciones, expido y firmo el presente en León a 24 de noviembre de 1995.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

11365

4.200 ptas.

* * *

Cédula de requerimiento

Doña María Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de P. abreviado número 185/95, seguidos en este Juzgado por hurto, contra Ponciano Grandilla Labrador, en el día de hoy y en la pieza separada de responsabilidad civil, ha recaído la siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Miguélez del Río.

León a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta: Visto el estado que mantiene la presente pieza separada de responsabilidad civil, y encontrándose el imputado Ponciano Grandilla Labrador, en ignorado paradero, requiérasele a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que en el plazo de 24 horas preste fianza por importe de sesenta mil pesetas, cantidad fijada para garantizar las responsabilidades de carácter pecuniario que se acordaren en su día.

Líbrense oficios a la Gerencia Territorial del Registro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y al Ayuntamiento de Rioseco de Tapia (León), a fin de acreditar la solvencia o insolventia del referido imputado.

Lo mandó y firma S.S.^a, doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal al imputado Ponciano Grandilla Labrador, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León a 23 de noviembre de 1995.—La Secretaria, María Pilar Sáez Gallego.

11363

3.360 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 588/94, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 246/95.—En Ponferrada a trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Ufinsa, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y defendida por el Letrado don Carlos Botella Dorta, contra Juan Antonio Santos Rosel y María de los Angeles Estalayo Rallo, declarados en rebeldía; sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Juan Antonio Santos Rosel y doña María de los Angeles Estalayo Rallo y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Ufinsa de la cantidad de 861.067 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 11 de octubre de 1995.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

10474

3.960 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 343/94, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina,

Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Manuel Rey, S.A. Bentanzos, representado por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, contra don Alfredo Centeno Alonso, con domicilio en avenida del Castillo número 182, 6.º izquierda, Ponferrada, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Alfredo Centeno Alonso y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Manuel Rey, S.A. Bentanzos, de la cantidad de ciento treinta y cuatro mil doscientas treinta pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 13 de octubre de 1995.—E/. (ilegible).—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

10475

3.960 ptas.

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 344/94, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a 16 de octubre de 1995. El señor don Antonio de Castro Cid, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 344/94, seguido entre partes de la una como demandante Mercantil Española de Refrigeración, S.L. (Friger), representado por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado señor Gabriel Blanco, contra José Teijeiro López, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Mercantil de Refrigeración, S.L. (Friger), contra don José Teijeiro López, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta mil trescientas cuarenta y tres pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, todo ello con expresa imposición al demandado de las costas causadas.

Rubricado: Antonio de Castro Cid.

Y para que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada a 23 de octubre de 1995.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

10348

3.240 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 453/94, promovidos ante este Juzgado por entidad Leomotor, S.A., contra entidad Talleres El Cachón, sobre reclamación de cantidad, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En nombre del Rey.

En la ciudad de Ponferrada, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, siendo don Luis-Albero Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de cognición número 453/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad Leomotor, S.A., representada por el Procurador señor Tadeo Morán y asistida por el señor Letrado Fernández Vuelta, contra la entidad Talleres El Cachón, S.L., declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad de 258.258 pesetas.

Fallo: Que debo estimar y estimo literalmente la demanda presentada por el actor contra el demandado y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la entidad Talleres El Cachón, S.L., a pagar a la entidad Leomotor, S.A., la cantidad de doscientas cincuenta y ocho pesetas, e intereses legales con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días en el modo prevenido en el artículo 733 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 21 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde entidad Talleres El Cachón, S.L., expido el presente en Ponferrada a 24 de octubre de 1995.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

10481

4.320 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de divorcio número 131/95, se notifica a la demandada doña Carmen García Alfonso, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Ponferrada a 18 de octubre de 1995. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de divorcio número 131/95, seguidos a instancia de la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de don José Freire Seijas, mayor de edad, vecino de Ponferrada (León), plaza Lutero King, número 4-4.º D y bajo la dirección del Letrado don Juan Manuel Sánchez González, contra doña Carmen García Alfonso, actualmente en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de don José Freire Seijas, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre don José Freire Seijas y doña Carmen García Alfonso con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y con mantenimiento de las medidas adoptadas en la sentencia de separación, sin declaración expresa sobre las costas procesales.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Carmen García Alfonso, declarada en rebeldía, expido la presente

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Ponferrada a 30 de octubre de 1995.—Firma del Juez (ilegible).—Firma de la Secretaria (ilegible).

10349

4.440 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 210/95, seguidos por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, bajo la dirección del Letrado señor Castro Bermejo y en nombre de don Angel Núñez Núñez, contra la entidad mercantil Construcciones Luis Camacho Lozano, S.L., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la entidad mercantil Construcciones Luis Camacho Lozano, S.L., con domicilio social en la calle Las Violetas, 8-2.º, de Ponferrada (León), hasta hacer pago a don Angel Núñez Núñez, de 1.357.757 pesetas de principal, más 650.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cinco, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

10482

3.600 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 216-95, por fallecimiento intestado de don Guillermo Grande Pérez, natural y vecino de Barrientos, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, su hermana María del Carmen Grande Pérez, y sus sobrinos don Basilio, doña Leonor, don Francisco y doña Elpidia Grande Prieto, y sus otros sobrinos don Angel y doña María Evangelina Grande Martínez.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste, expido el presente en Astorga a 2 de noviembre de 1995.—E/. Angel González Carvajal.—El Secretario (ilegible).

10684

2.160 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 274/94, se notifica a los demandados Fernando Enrique Prieto Riesco y Ana María Suárez

Díez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la ciudad de Astorga a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—Vistos por don Angel González Carvajal, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 274/94, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por la Procuradora doña Ana María García Álvarez y asistida por el Letrado don Luis Manuel Martínez Miguel, contra Fernando Enrique Prieto Riesco, Ana María Suárez Díez, Ricardo Manuel Suárez Díez y María Mercedes Tascón Rodríguez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, por importe de 130.238 pesetas de principal, más otras 80.000 pesetas calculadas para gastos y costas, calculadas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como propiedad de Fernando Enrique Prieto Riesco, Ana María Suárez Díez, Ricardo Manuel Suárez Díez y María Mercedes Tascón Rodríguez, y con su producto hacer pago al ejecutante Caja España de Inversiones de las 130.238 pesetas reclamadas de principal, más otras 80.000 pesetas calculadas para intereses y gastos y sin perjuicio de liquidación, y a las costas del presente procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley. Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados Fernando Enrique Prieto Riesco y Ana María Suárez Díaz, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Astorga a 4 de noviembre de 1995.—El Juez Angel González Carvajal.—La Secretaria (ilegible).

10685

4.680 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil número 222/94, se notifica a la demandada María del Rubí Bertolez Carreño, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Astorga a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el señor don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, los presentes autos de juicio verbal civil número 222/94, a instancia de Dionisio Fernández Arias, representado por el Procurador señor Pardo del Río y defendido por el Letrado señor Morán Arias, contra Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Letrado de este Organismo señor Guijo Toral y María del Rubí Bertolez Carreño, en situación de rebeldía, sobre reclamación de daños y perjuicios por importe de 1.872.911 pesetas.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Pardo del Río, en representación de Dionisio Fernández Arias, condeno al demandado Consorcio de Compensación de Seguros a pagar al actor la cantidad de 662.300 pesetas y absuelvo a María del Rubí Bertolez Carreño, de las pretensiones contra ella formuladas, todo ello sin expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada María del Rubí Bertolez Carreño, declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, que firmo en Astorga a 27 de octubre de 1995.—Firma (ilegible).

10484

3.360 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 44/95, a instancia de doña Nelida Núñez San Román, contra don Fernando Arias Arias y otros dos, el cual fue vecino de Ponferrada, encontrándose en estos momentos en ignorado paradero. Y según lo acordado en resolución del día de la fecha, se emplaza a dicho demandado don Fernando Arias Arias, a fin de que en el término improrrogable de nueve días, se persone en dichos autos por medio de Letrado, haciéndole saber que las copias de la demanda están a su disposición en esta Secretaría.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido la presente cédula en Astorga a 25 de octubre de 1995.—La Secretaria (ilegible).

10350

1.680 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Elma Monzón Cuesta, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 223/95, instados por Anacleto de Lera Vidal, representado por la Procuradora señora Sevilla Miguélez, contra Salvino Sanmillán García, Laurentino Alonso García, Ramona Martínez Benítez, sobre acción real, en los que en el día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado don Salvino Sanmillán García, por medio de edictos, dado que se desconoce su actual domicilio.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Salvino Sanmillán García, expido la presente cédula de emplazamiento, advirtiéndole a dicho demandado de que de no comparecer será declarado en rebeldía y se continuará el juicio sin más citaciones ni notificaciones que las expresamente determinadas por la Ley.

Dado en La Bañeza, a 9 de noviembre de 1995.—La Secretaria, Elma Monzón Cuesta.

10804

2.400 ptas.

VILLABLINO

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de cognición número 211/95, a instancia de doña Jovita González Álvarez, contra don Luis Vega Marqués y doña M.ª Carmen del Potro Martínez, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que, dentro del plazo de nueve días hábiles, comparezca en autos, con apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 7 de noviembre de 1995.—El Juez, Juan José Sánchez Sánchez.—El Secretario (ilegible).

10687

2.040 ptas.